

Vista la propuesta emitida por la Dirección del Área de Empleo sobre la convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2016.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016 del Área de Empleo, aprobado por resolución número 21, de 25 de enero de 2016, modificado por resolución número 511, de 29 de septiembre de 2016, en el que se incluye la actuación de una convocatoria de subvenciones destinada a la cualificación de los recursos humanos de la provincia a través de la movilidad internacional.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016,

RESUELVO:

PRIMERO Y ÚNICO: Aprobar la Convocatoria de ayudas para la realización de estancias profesionales para personas desempleadas postgraduadas en el extranjero (Talentium Jaén), en entidades europeas, en el marco del plan de empleo de la provincia de Jaén, año 2016, que es del siguiente contenido:

“CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS PROFESIONALES PARA PERSONAS DESEMPLEADAS POSTGRADUADAS EN EL EXTRANJERO (TALENTIUM JAÉN), EN ENTIDADES EUROPEAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO DE LA PROVINCIA DE JAÉN, AÑO 2016.

PREÁMBULO

La Diputación Provincial de Jaén, como entidad pública al servicio de los ayuntamientos, principalmente de los menores de 20.000 habitantes, tiene entre sus funciones colaborar, cooperar, asesorar y potenciar a estos entes locales.

La racionalidad en el uso de los fondos propios y la cobertura de las necesidades de los municipios hace necesario que la Diputación de Jaén actúe ante la situación de emigración de nuestro capital humano formado. Se hace necesario poner en marcha, dentro del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, nuevas líneas de apoyo, tanto para las entidades públicas como privadas, que permitan mejorar las condiciones económicas y sociales determinantes para la consolidación de nuestro capital humano en nuestro entorno.

Así mismo, la Diputación de Jaén plantea como un nuevo objetivo la cualificación e inserción de nuestros grados medios y superiores, tanto de formación profesional como universitaria, creando nuevos instrumentos específicos para su competitividad e inserción en nuestro mercado de trabajo provincial, que a la vez se beneficie de todo el

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHcQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHcQ==	RS000STH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/23



potencial de nuestro capital humano cualificado para hacer a nuestras empresas e instituciones más competitivas e innovadoras.

Para ello, desde la Oficina de Cooperación Europea del Área de Empleo se ha diseñado un programa de estancias profesionales en instituciones y entidades privadas europeas que permitirán incrementar sustancialmente la experiencia de personas postgraduadas de alta cualificación y que estén desempleadas, sobre todo en áreas de especial impacto conforme a los objetivos estratégicos marcados por la UE para el marco del Horizonte 2020.

Art. 1.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto potenciar, a través de estancias profesionales en el extranjero, la formación y la inserción laboral de personas desempleadas con titulación universitaria o Formación Profesional de Grado Superior en materias relacionadas con la gestión de los asuntos europeos de interés para la provincia de Jaén, en especial, la gestión de información, proyectos y redes de cooperación en el ámbito de la Unión Europea, en el marco de sus enseñanzas y con el fin de lograr una futura empleabilidad que conduzca a una mayor profesionalización y una mayor integración en los mercados laborales locales, de forma que se produzca una transferencia efectiva de conocimientos en el entorno local.

Art. 2.- Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de estas becas:

- a) Desempleados/as inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo.
- b) Tener una titulación de diplomatura, licenciatura, grado o Formación Profesional de Grado Superior de alguna universidad española o del Espacio Europeo de Educación Superior. En caso de haber sido obtenidos en el extranjero deberán o bien acreditar el suplemento europeo de título o la homologación por el Ministerio de Educación conforme a la normativa vigente, Real decreto 285/2004, de 20 de febrero, sobre homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE de 4 de marzo de 2004) o normativa que la sustituya, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Jaén con una antigüedad ininterrumpida **al menos de 1 año** inmediatamente anterior a la fecha en la que se publique en el BOP la presente convocatoria.
- d) Contar con un nivel del idioma esencial requerido para cada uno de los destinos, indicado en el anexo I de la presente convocatoria, si bien como mínimo se establece un nivel de idioma esencial de B2 del Marco Europeo de referencia para las lenguas.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOsHRh+qJ8IewaDHcQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOsHRh+qJ8IewaDHcQ==	RS000STH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/23



Art. 3.- Número de becas convocadas y destinos

El número total de ayudas previstas en la presente convocatoria será de 40.

Los interesados deberán indicar expresamente por orden de preferencia como mínimo cinco organismos de destino de entre los indicados en el anexo I siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el referido anexo. Esto no supondrá en ningún momento que los destinos elegidos puedan ser los definitivos, aunque se tendrán en cuenta, en la medida de lo posible, las preferencias de los solicitantes.

Se entiende por destino elegido cada una de las combinaciones, en su caso, de destino y proyecto de forma que en el momento de la elección de preferencia y en el supuesto de que un destino oferte varios proyectos cada combinación de destino-proyecto supondrá un elemento unitario que deberá ser elegido de forma unitaria e independiente. Presentada la solicitud, y salvo en los supuestos previstos en estas bases, no se podrá proceder al cambio de los destinos solicitados ni al orden de preferencia consignado en la solicitud.

En el supuesto excepcional de que durante la fase de valoración de las solicitudes se diese de baja alguno de los organismos de destino, se faculta al órgano instructor de la convocatoria para incluir otro destino, que en lo posible atienda los mismos requerimientos que el que se ha dado de baja, comunicándolo a los solicitantes y concediéndoles un plazo para manifestar su interés en el nuevo destino incorporado. La no aceptación del cambio de destino no supondrá decaimiento en el resto de solicitudes.

Art. 4.- Objeto de las becas

El objeto de estas becas es que los beneficiarios/as reciban una experiencia complementaria a su formación en materias relacionadas con la gestión de los asuntos europeos de interés para la provincia de Jaén, en especial, la gestión de información, proyectos y redes de cooperación. Estas materias irán dirigidas a potenciar la experiencia del beneficiario/a de la beca en los siguientes ámbitos de trabajo:

- Las políticas europeas de interés para la provincia de Jaén.
- Las convocatorias comunitarias de financiación para su adaptación al entorno provincial.
- Los proyectos europeos e internacionales.
- La gestión administrativa de las redes europeas.

Las ayudas económicas sin contraprestación que constituyen estas becas tienen la consideración de subvenciones.

Art. 5.- Régimen de concesión, importe y límite de la beca

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHeQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHeQ==	RS0005TH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/23



El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La beca cuenta con una dotación bruta de 1.250 € mensuales.

Si durante el periodo de disfrute se diese la circunstancia de que algún mes no fuese completo se procederá a regularizar el importe atendiendo al tiempo efectivamente realizado.

El disfrute de las becas y subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios así como el desarrollo de una actividad laboral.

Art. 6.- Financiación

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria e importe que se detallan a continuación, no pudiendo concederse subvenciones por encima del límite fijado para esta convocatoria.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN DESTINADA
2016.201.2410.48901	Subvenciones a familias e instituciones sin fin de lucro. Plan de Empleo Provincial	250.000,00 euros
TOTAL		250.000,00 euros

Estas ayudas podrían ser susceptibles de cofinanciación en un 80 % por el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2014-2020 de Andalucía, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 (CCI 2014ES05SFOP022) o por cualquier otro fondo estructural de la Comisión Europea.

Art. 7.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son los establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Asimismo, se exigirá para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las condiciones estipuladas en otras subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario, anteriormente, por el Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén, siempre que hubieren vencido los plazos establecidos para ello.

Art. 8.- Solicitud y Documentación a remitir

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial de Jaén o a través de cualesquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debidamente suscrita por el beneficiario o

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHcQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHcQ==	RS0005TH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



por su representante legal, aportando en este caso la documentación acreditativa de la representación o del apoderamiento, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992 y dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 38.4 y el artículo 31 del RD 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Dado que no existe Convenio entre esta Diputación Provincial y los Ayuntamientos de la Provincia, a los efectos contenidos en el repetido artículo 38.4 de la Ley 30/1992, las instancias presentadas en ellos se entienden que han entrado en el Registro General de esta Corporación Provincial en la fecha real de entrada en el mismo y no en la fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud implicará que se autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Los solicitantes habrán de aportar la documentación de carácter general que a continuación se especifica:

- a) Solicitud (formulada conforme al modelo que figura como Anexo III)
- b) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones para obtener la condición de beneficiario (formulada conforme al modelo que figura como Anexo IV):
 - Declaración responsable de hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación o por cualquiera de sus organismos autónomos.
 - Declaración responsable de haber cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Área de Empleo de la Diputación, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.
 - Declaración responsable de cumplir con el resto de requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la beca/subvención conforme a los términos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHcQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHcQ==	RS000STH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/23



Declaración responsable de que no ha obtenido ni solicitado otras becas o ayudas públicas o privadas.

c) Documentación acreditativa de requisitos:

- Copia de la documentación acreditativa de la titulación de acceso.
- Curriculum vitae Europeo en Inglés o francés.
(<https://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/curriculum-vitae>)
- Copia del NIF/ NIE/Pasaporte.
- Copia del Certificado de empadronamiento colectivo en algún municipio de la provincia de Jaén en el que conste expresamente la antigüedad de la domiciliación y los componentes de la unidad familiar.
- Copia de la Titulación oficial del nivel de conocimiento que aporte como idioma esencial.

d) Documentación acreditativa de otros méritos valorables:

- Copia de la Titulación oficial del nivel de conocimiento que aporte como idioma complementario y valorable.
- Copia de la Declaración de la renta presentada del ejercicio inmediatamente anterior al de esta convocatoria, tanto del solicitante, en su caso, como del resto de miembros de la unidad familiar recogida en el certificado de empadronamiento colectivo.

Para acreditar el nivel lingüístico se deberá aportar el correspondiente certificado emitido por entidades competentes de conformidad con lo dispuesto en el cuadro de equivalencias del Marco Europeo de referencia para las lenguas (Anexo II).

La Diputación de Jaén se reserva la facultad de convocar a los candidatos admitidos a una prueba de idiomas, pudiendo este realizarse de manera oral o por escrito.

En ese caso se convocará a los candidatos a la realización de dicha prueba indicando lugar, día y hora en el momento de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

En ningún caso esta eventual entrevista podrá sustituir la acreditación del nivel de idioma de conformidad con los párrafos anteriores.

No será necesario aportar la documentación acreditativa de la personalidad referida en apartados anteriores si obra con anterioridad en la Diputación Provincial de Jaén, haciendo constar este hecho por escrito y siempre que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. No obstante si durante el período de tramitación se produce alguna variación, en esta documentación, se deberá adjuntar el nuevo documento.

Presentada la solicitud, y salvo en los supuestos previstos en estas bases, no se podrá proceder al cambio de los destinos solicitados ni al orden de preferencia consignado en la solicitud.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHeQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHeQ==	RS000STH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/23



Art. 9.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención contenidas en esta convocatoria será desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Provincial de la Provincia del extracto de la misma enviado por la Base Nacional de Subvenciones hasta el 31 de octubre de 2016, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo anteriormente establecido no serán admitidas a la presente Convocatoria.

La presentación de la solicitud firmada por el solicitante implica:

- a) Que se autoriza a la Diputación Provincial para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella, así como a que se recabe por parte del Área de Empleo cuanta documentación sea necesaria en materia de cumplimiento de obligaciones tributarias por parte del solicitante.
- b) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
- c) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- d) Que autorizan a la Diputación de Jaén a obtener, a través de las administraciones correspondientes, los datos necesarios para determinar su rendimiento académico, en su caso, y los datos necesarios de renta familiar a efectos de beca.
- e) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, dará lugar a la denegación o reintegro de la beca.
- f) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Diputación de Jaén.
- g) Que, manifiestan su voluntad de recibir notificaciones de forma telemática vía correo electrónico.

Art. 10.- Subsanación de solicitudes

Una vez presentada la solicitud de beca, si ésta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de su publicación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tan sólo se requerirá la subsanación de aquella documentación cuya no aportación suponga la excusión del procedimiento, en ningún caso de documentación que justifique algún criterio de valoración.

Una vez examinadas dichas solicitudes, tras las subsanaciones, en su caso, se elaborará una lista provisional, para cada uno de los destinos, con los aspirantes admitidos y excluidos por no reunir los requisitos exigidos.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHeQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)		FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO		FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO		FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHeQ==	RS0005TH	PÁGINA 7/23
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



La publicación de los listados abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Finalizado, en su caso, el plazo de presentación de alegaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso de selección para cada uno de los destinos, así como las valoraciones, pendientes de la puntuación de la entrevista personal. En esa misma comunicación se establecerá lugar, día y hora en que se realizará la entrevista personal. Una vez realizada esta se resolverá definitivamente.

La publicación se realizará en la página web www.dipujaen.es

Art. 11.- Obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones

Los beneficiarios de estas ayudas concedidas con cargo al presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a) Aceptación expresa del proyecto a desarrollar en el organismo de destino.
- b) Aceptación de los reglamentos internos de funcionamiento de los organismos de destino, en su caso. A tal efecto y con anterioridad a la aceptación de la ayuda contará con la documentación correspondientes para dar su conformidad.
- c) Aceptación de las horas de dedicación a la beca así como del régimen de permisos y licencias del correspondiente organismo de destino
- d) Realizar las tareas que le sean encomendadas por el organismo de destino en el marco del proyecto previamente establecido o acordado, así como las que el Área de Empleo pudiera encomendarle por considerarlas prioritarias o de interés para la provincia de Jaén.
- e) Realización de un informe a la finalización de la estancia.
- f) A efectos de fijar la residencia y siempre que ello sea de obligatorio cumplimiento atendiendo a la normativa aplicable en el lugar de destino registrarse a su llegada en el consulado o embajada.
- g) Guardar el correspondiente celo y sigilo profesional.
- h) Realizar las actividades y cursos que organice la Diputación antes y durante el tiempo de estancia en el extranjero y siempre que ello no impida la realización de la actividad en el centro de destino.
- i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la beca que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Estado y con la Diputación Provincial, y frente a la Seguridad Social, en la forma señalada en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 12.- Órgano competente

El órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de esta Convocatoria es el Presidente o Diputado/Diputada en quien delegue, tal como establece el artículo 17.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2016.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOSHRh+qJ8lewaDHeQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOSHRh+qJ8lewaDHeQ==	RS0005TH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Será competente para la instrucción de la Convocatoria el Diputado Delegado de Empleo.

Art. 13.- Criterios generales de valoración

Para el examen y valoración de las solicitudes se creará un órgano colegiado compuesto por el Director del Área de Empleo, que actuará como Presidente del mismo, la Jefa del Servicio de Empleo del Área de Empleo, y el Director del Área de Economía y Hacienda.

La valoración de las solicitudes admitidas se realizará conforme al siguiente baremo:

a) Idiomas comunitarios (ver anexo II) hasta un máximo de 25 puntos

Tan solo se valorarán aquellos idiomas comunitarios en los que se acredite que se está por encima del nivel mínimo exigido en la presente convocatoria.

a.1.) Idioma/s requerido/s por el organismo de destino (ver anexo I) hasta 15 puntos por idioma.

- Nivel C1.....05 puntos
- Nivel C2.....10 puntos

En el supuesto de que de conformidad con el anexo de organismos de destino se haya solicitado el conocimiento de dos idiomas con carácter esencial la valoración correspondiente a este apartado se dividirá a partes iguales entre cada uno de los idiomas esenciales requeridos.

a.2) Otros idiomas oficiales de la Unión Europea valorables (ver anexo II). Hasta 10 puntos por idioma justificado distinto al exigido en la convocatoria (ver anexo I)

- Nivel B2.....02 puntos
- Nivel C1.....03 puntos
- Nivel C2.....05 puntos

En ambos supuestos se valorará el nivel superior acreditado por una sola vez.

b) Empadronamiento del beneficiario, Hasta 10 puntos.

- Municipios menores de 5.000 hab..... 10 puntos
- Municipios mayores de 5.000 y menores de 10.000 hab.....07 puntos
- Municipios mayores de 10.000 y menores de 20.000 hab.....05 puntos
- Municipios mayores de 20.000 habitantes02 puntos

c) Situación de desempleo, hasta 10 puntos

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHcQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHcQ==	RS000STH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Se valorarán los días en situación de desempleado demandante de empleo.

Más de 721 días.....	10 puntos
Entre 365 y 720 días.....	07 puntos
Entre 100 y 364 días.....	05 puntos
Menos de 100 días.....	02 puntos

d) *Situación económica de la unidad familiar*, hasta 20 puntos

La renta familiar a los efectos de estas bases se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica a continuación y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas. A efectos de estas becas se computará el ejercicio inmediatamente anterior a esta convocatoria de la declaración de renta presentada.

La acreditación de los datos económicos de los solicitantes será consignado por los solicitantes en el modelo de solicitud a cumplimentar. Sin embargo, la Diputación de Jaén se reserva el derecho a contrastar la información con la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática. A estos efectos los miembros que compongan la unidad familiar de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases deberán firmar la solicitud a los efectos de prestar su autorización para poder realizar la consulta telemática, en su caso.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de la siguiente forma:

- se sumará la base imponible general (casilla 380) con la base imponible del ahorro (casilla 395).

Cuando el importe que aparezca en estas casillas sea negativo o 0 será 0 el importe que se consigne a efectos del cálculo.

Para la determinación de la renta de los demás miembros computables que obtengan ingresos propios y que no hayan presentado la declaración del IRPF se sumará los ingresos que hayan obtenido restando los pagos a cuenta efectuados.

Para el calculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria, son miembros computables de la familia el padre, la madre, el/la beneficiario/a, los hermanos/hermanas menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar en el período correspondiente a la declaración de renta presentada o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio familiar.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOSHRh+qJ8lewaDHcQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOSHRh+qJ8lewaDHcQ==	RS000STH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar cuya renta es computable, perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras las que constituirán la renta familiar o parte de ella, previéndose por parte del órgano gestor de este programa la minoración de dichos ingresos tal como se indica en el art. 20 de la Ley 35/2006, de noviembre, del Impuesto sobre la renta.

En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. A los efectos de esta convocatoria se considera que los ingresos mínimos brutos que debe aportar son de 8.115 €, minorándose al importe bruto aportado la cantidad correspondiente de conformidad con los párrafos anteriores para los supuestos de ingresos sujetos a IRPF sin obligación de presentar declaración. En el supuesto de que no alcance este mínimo se procederá a puntuar este apartado con cero, sin necesidad de realizar comprobación alguna.

Calculada la renta y los miembros de la unidad familiar se procederá a calcular la renta anual disponible, como el cociente resultante de dividir la renta familiar anual disponible, tal como se indica en los párrafos anteriores entre el número de miembros de la unidad familiar siguiendo la valoración que se indica en la siguiente tabla:

Renta per capita	Puntos
Hasta 786,00	20
De 786,01 a 3.930,00	15
De 3.930,01 a 7.074,00	10
De 7.074,01 a 11.004,00	5
De 11.004,01 a 15.990,00	2
Más de 15.990,01	0

En caso de empate en la puntuación total, se valorará con carácter preferente aquellos casos en el que el solicitante haya acreditado una situación socioeconómica más desfavorable.

El órgano colegiado podrá recabar de los solicitantes mayor acreditación o ampliación de la información o documentación aportada junto con la solicitud.

Art. 14.- Reformulación de solicitudes y alegaciones

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará en la forma prevenida en el artículo 18, con el fin de que en un plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOSHRh+qJ8lewaDHcQ=>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOSHRh+qJ8lewaDHcQ=	RS000STH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/23



Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Art. 15.- Resolución, plazo y notificación

La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en los artículos 25 y 34.20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016, respectivamente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliar el plazo de resolución, de acuerdo con lo indicado en el artículo 34.20.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2016.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los beneficiarios para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Art. 16.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

El beneficiario podrá solicitar, una vez recaída la resolución de concesión, la modificación de su contenido, si concurre alguna de las circunstancias, a continuación detalladas, que podrá ser autorizada por el órgano concedente, de forma motivada, siempre que con ello no se dañen derechos de terceros y no se altere el objeto de la subvención, debiendo presentarse la solicitud antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas en el momento de su solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención.
3. Motivos de interés público.

Por el órgano concedente se examinará la solicitud y acordará o no, previo informe técnico del Área de Empleo, su autorización. Contra el acuerdo adoptado no cabe formular recurso alguno.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHeQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHeQ==	RS0005TH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Cuando en la justificación de la subvención se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieren podido dar lugar a la modificación de la resolución, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente podrá aceptar, de forma motivada, la justificación presentada, siempre y cuando la aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación por el órgano concedente de las alteraciones producidas no exime al beneficiario de las sanciones que pudieran corresponder con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 17.- Recursos

Contra los acuerdos que se adopten por el órgano competente resolviendo el procedimiento de concesión que agotan la vía administrativa podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa el plazo será de tres meses para la interposición de recurso potestativo de reposición y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Art. 18.- Medios de notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia, propuesta de resolución provisional, reformulación de solicitudes y resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Diputación Provincial, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en los términos del artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHcQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHcQ==	RS0005TH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Los solicitantes al presentar la solicitud autorizan al órgano gestor a comunicarse con ellos por medios electrónicos (SMS, correo electrónico,...), sin que ello suponga la sustitución de los medios oficiales de notificación.

Adjudicadas las becas se notificará a cada uno de los solicitantes así como se publicará en la página www.dipujaen.es. Las adjudicaciones y las notificaciones se dictarán y notificarán el plazo máximo de seis meses a partir de la fecha en que concluye el plazo de presentación de solicitudes y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las misma recurso potestativo de reposición ante el órgano competente o bien ser impugnadas directamente ante el orden contencioso administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Por lo que se refiere al resto de los solicitantes que no hayan obtenido destino se constituirá una lista de reserva a los efectos de cobertura de vacantes, renunciadas, interrupciones, tal como se establece en las bases de esta convocatoria.

Art. 19.- Incorporación al organismo de destino

Publicada la adjudicación definitiva de seleccionados, el Área de Empleo publicará un listado de asignación de los 40 beneficiarios entre los organismos de destino. Para elaborar este listado se tendrán en cuenta principalmente las preferencias señaladas por los beneficiarios, sus capacidades y aptitudes y las exigencias de las entidades de destino. En el plazo que se establezca el beneficiario deberá firmar en primer lugar la aceptación de la beca y, una vez en su caso, documento de aceptación de condiciones que aporte el organismo de destino. La no aceptación en el plazo fijado al efecto por el Área de Empleo de la Diputación de Jaén comportará decaimiento del derecho del beneficiario, y podrá pasar a ser adjudicatario el siguiente en puntuación en la lista de reserva.

Con anterioridad a la firma de aceptación, y si así se le requiere, el beneficiario/a tendrá que aportar el original de la documentación aportada en el proceso con anterioridad a la firma de aceptación referida en el párrafo anterior.

La incorporación concreta a cada uno de los destinos se realizará por acuerdo entre la Diputación de Jaén, el organismo de destino y el beneficiario.

El disfrute de esta beca no genera ninguna relación laboral ni con la Diputación de Jaén ni con el organismo de destino donde se vaya a realizar la misma.

No se establece en ningún caso relaciones laborales o de servicios. No obstante lo anterior, la Diputación de Jaén suscribirá una póliza de seguro combinado de responsabilidad civil, enfermedad, accidentes, invalidez, asistencia y repatriación para todos los participantes de la estancia profesional.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOSHRh+qJ8lewaDHeQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOSHRh+qJ8lewaDHeQ==	RS000STH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Art. 20.- Duración de la beca.

La beca tendrá una duración de 5 meses iniciándose en el momento en que el beneficiario se incorpore al proyecto de estancia profesional como becario.

La beca podrá rescindirse con anterioridad al periodo máximo indicado por mutuo acuerdo de las partes o bien a petición de una de ellas, por causas justificadas, poniéndolo en conocimiento de la otra parte y previa autorización del Área de Empleo de la Diputación de Jaén que podrá, si así lo considera conceder un plazo de alegaciones para que las partes expresen lo que consideren oportuno con carácter previo a la adopción de la autorización, en su caso.

En este caso y si así lo solicita el organismo de destino, sin necesidad de una nueva convocatoria pública, se podrá ofrecer la beca a los solicitantes que no hubieran sido seleccionados anteriormente y se encuentren como reserva, siguiendo el orden de puntuación obtenida en la baremación. Aceptada la suplencia por el interesado, se dictará resolución de adjudicación a favor del suplente. En este supuesto la duración de la beca adjudicada al suplente será la que se corresponda con el tiempo pendiente de disfrute hasta los 5 meses.

No obstante, por motivos justificados y de mutuo acuerdo entre el organismo de destino y el beneficiario, podrá prolongarse el periodo de disfrute hasta un mes más si se ha producido alguna interrupción del periodo inicial de 5 meses. La prórroga deberá ser autorizada por el Área de Empleo de la Diputación de Jaén por el tiempo indicado en la solicitud que realicen de común acuerdo las partes y nunca por periodo superior a un mes. Durante el periodo de interrupción de la beca no se tendrá derecho a la percepción de dotación económica alguna.

Art. 21.- Pago y justificación de las becas

Autorizada la relación de beneficiarios con el destino concreto, la Diputación de Jaén abonará la beca de la forma siguiente:

1. Un primer pago anticipado en el momento de la aceptación de las condiciones y obligaciones de la beca, que consistirá en las dos primeras mensualidades (2.500 euros).
2. Al inicio del tercer mes de estancia en el destino se realizará un pago de 2.500 euros. Para realizar este pago, el beneficiario deberá enviar documento acreditativo del inicio de la estancia profesional firmado por el responsable de la entidad de destino.
3. Un último pago, de 1.250 euros, que quedará pendiente hasta la entrega de la documentación justificativa.

En el supuesto de finalización anticipada de la beca, no se realizarán los pagos pendientes y podrá dar lugar a la obligación de reintegrar alguna de las cantidades percibidas hasta el momento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHeQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHeQ==	RS0005TH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	15/23



- Incumplimiento total o parcial de la beca.
- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido

Los perceptores de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de ayudas y subvenciones públicas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Para recibir el último pago será necesario la presentación previa de la siguiente documentación:

- Informe emitido por el tutor donde se realice la estancia profesional de haber finalizado y de haber realizado la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios.
- Memoria realizada por el becario y visada por el tutor en la que se indica la labor realizada y los resultados obtenidos.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Art. 22.- Plazo para presentar la documentación justificativa

El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de un mes a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de 5 meses de duración de la beca.

El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/200, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tanto la petición de ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad del mismo, como la decisión deberán producirse, en todo caso, antes de su vencimiento. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no podrán ser susceptibles de recursos.

Art. 23.- Reintegro o pérdida de derecho al cobro

Se producirá el reintegro o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en los artículos 31.4.b y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro o pérdida del derecho de cobro será el establecido en el artículo 42 de la mencionada Ley. El órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHeQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHeQ==	RS000STH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	16/23



Con carácter previo a su inicio, el órgano competente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la documentación justificativa correspondiente o renuncie expresamente a la subvención.

Art. 24.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones de la subvención

Se estará a lo dispuesto en el artículo 34.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación provincial para el año 2016, tantos en aquellos casos de cumplimiento extemporáneo, como en los casos de incumplimiento parcial de las condiciones exigidas, en ambos casos se aplicará el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 25.- Régimen sancionador

Resulta de aplicación el contenido de los artículos 67 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley.

Art. 26.- Régimen jurídico

Son de aplicación, en lo no previsto en la presente Convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016 y demás legislación que sea de aplicación con carácter básico o supletorio.

Art. 27.- Cesión de datos

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHeQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHeQ==	RS000STH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	17/23



ANEXO I DATOS DE DESTINO

Selecc.	Tipo de organismo	Nombre	Descripción	Perfiles	Idiomas	Web
	1 - Público	Cámara de Comercio Belgo - Chilena	Cámara de comercio y de unión de las empresas de Bélgica y Chile.	Marketing - Relaciones internacionales	EN	www.chileanchamber.be
	1 - Público	Cámara de España	Representación de las cámaras de comercio españolas ante la UE.	Derecho - Económicas	EN y/o FR	www.camara.es
	1 - Público	Consejería de Cultura	Representación de la Consejería en Bélgica.	Comunicación	EN y/o FR	-
	1 - Público	Consejería de Educación	Representación de la Consejería en Bélgica.	Técnico informático	EN	www.mecd.gob.es/belgica
	1 - Público	Embajada Panamá	Representación de Panamá en Bélgica.	Ciencias políticas - Derecho		www.embanamabxl.be
	2 - Sin ánimo de lucro	Andalucía Smart City	Clúster de empresas privadas e instituciones andaluzas que trabajan para el desarrollo de ciudades inteligentes.	Ciencias políticas - Derecho	EN	www.andaluciasmartcity.com
	2 - Sin ánimo de lucro	Bruegel	Think tank especializado en economía y asuntos internacionales.	Ciencias políticas - Económicas	EN	www.bruegel.org
	2 - Sin ánimo de lucro	ERRIN	European Regions Research and Innovation Network es una red de 70 regiones de la UE y de sus oficinas de representación en Bruselas.	Comunicación	EN	www.errin.eu
	2 - Sin ánimo de lucro	EU Training Platform	Programa de ayuda a los jóvenes españoles en el extranjero a través de herramientas de comunicación y formación.	Técnico informático	EN	www.eutrainning.cloudapp.net
	2 - Sin ánimo de lucro	EurEau	Federación europea de asociaciones nacionales de proveedores de agua potable y servicios de aguas residuales.	Ciencias políticas - Comunicación	EN y/o FR	www.eureau.org
	2 - Sin ánimo de lucro	European Patients Forum	Es una organización que representa los intereses de 150 millones de pacientes en la salud pública y promoción de la salud en toda Europa.	Ciencias políticas - Relaciones internacionales	EN	www.eu-patient.eu

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHcQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHcQ==	RS0005TH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



	2 - Sin ánimo de lucro	Finnova	Fundación para la financiación de la innovación en las regiones.		EN y/o FR	www.finnova.eu
	2 - Sin ánimo de lucro	Fundacion Ciudad Innovación - Chile	Fundación encargada de promover la innovación y emprendimiento en Chile.	Ciencias políticas - Derecho	EN	www.fch.cl
	2 - Sin ánimo de lucro	Hispasanté	Asociación sin ánimo de lucro de profesionales y personas interesadas en la salud en Bélgica de lengua española.	Trabajador Social - Psicología	EN y/o FR	www.hispasante.be
	2 - Sin ánimo de lucro	Interns Go Pro	Asociación no gubernamental para la defensa de los becarios y las prácticas formativas a nivel europeo.	Marketing - Comunicación	EN	www.internsgopro.com
	2 - Sin ánimo de lucro	Interns Go Pro	Asociación no gubernamental para la defensa de los becarios y las prácticas formativas a nivel europeo.	ADE - Derecho	EN	www.internsgopro.com
	2 - Sin ánimo de lucro	Municipal Waste Europe	Asociación europea que representa a los municipios responsables de la gestión de residuos y sus sociedades de gestión de residuos.	Ciencias políticas - Ciencias ambientales	EN y/o FR	www.municipalwasteurope.eu
	2 - Sin ánimo de lucro	Open Earth Foundation - OEF	Fundación para la promoción del desarrollo sostenible a través del arte, la educación y la innovación.	Artes	EN y/o FR	
	2 - Sin ánimo de lucro	Startup Europe Accelerator	Programa de ayuda a los jóvenes emprendedores españoles en el extranjero a través de herramientas de mentorización e información.	Marketing - Comercio internacional	EN y/o FR	
	2 - Sin ánimo de lucro	Startup Europe Awards	Programa de premios internacionales para emprendedores de diversas áreas temáticas.	Comunicación	EN	www.startupeuropeawards.com
	2 - Sin ánimo de lucro	Sustainable Pharmacy	Lobby que defiende los derechos de los farmacéuticos en Europa.	Marketing - Comunicación	EN	www.micof.es
	2 - Sin ánimo de lucro	Vinopres	Organización responsable del Concours Mondial de Bruxelles basado en el vino.		EN y/o FR	www.vinomagazine.be
	2 - Sin ánimo de lucro	Wsstp	Plataforma tecnológica por el abastecimiento de agua y el saneamiento.	Comunicación	EN y/o FR	www.wsstp.eu
	2 - Sin ánimo de lucro	AEFICE	Asociación de Españoles Funcionarios de las Instituciones Comunitarias Europeas	Comunicación	EN y/o FR	www.aefice.org
	2 - Sin ánimo de lucro	Bright Expats	Organización de apoyo a expatriados en Bélgica.	Comunicación	EN	www.brightexpats.com
	2 - Sin ánimo de lucro	CEBE	Científicos Españoles en Bélgica	Comunicación	EN	
	2 - Sin ánimo de lucro	CEBE	Científicos Españoles en Bélgica	ADE - Derecho	EN	

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOSHRh+qJ8lewaDHcQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOSHRh+qJ8lewaDHcQ==	RS0005TH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



	2 - Sin ánimo de lucro	CEPS	Centro de Estudios Políticos Europeos, think tank que lleva a cabo investigaciones sociológicas.	Económicas - Ciencias políticas	EN	www.ceps.eu
	3 - Privado	87 Seconds	Productora de vídeo y comunicación digital.	Diseño gráfico - Técnico audiovisual	EN	www.87seconds.com
	3 - Privado	Brussels Networking and Consulting	Plataforma consultora para la otención de fondos para proyectos de la UE.	Contabilidad - Finanzas	EN y/o FR	www.bnconline.eu
	3 - Privado	Collective Transformation - World of Digits	Organización que impulsa nuevos modelos de negocio culturales y creativos.	Técnico audiovisual - Comunicación	EN	www.worldofdigits.com
	3 - Privado	Communication Package	Creación y producción de paquetes de comunicación innovadoras para proyectos de la UE y campañas de difusión institucionales.	Técnico audiovisual - Diseño gráfico	EN y/o FR	www.communicationpackage.com
	3 - Privado	EBN	Red de centros de empresa e innovación y organizaciones que apoyan el desarrollo y el crecimiento de los emprendedores, startup's y las PYME.	Ciencias políticas - Comunicación	EN y/o FR	www.ebn.be
	3 - Privado	Fimaccount	Empresa de contabilidad y finanzas en el marco de proyectos de la UE.	Contabilidad - Finanzas	EN y/o FR	-
	3 - Privado	Glocalia	Empresa especializada en tecnologías de la información.	Técnico informático	EN y/o FR	www.glocalia.eu
	3 - Privado	Louiselawyers SCRL - Law Right	Bufete de abogados belga especializado en derecho fiscal y de negocios.	Derecho	EN y/o FR	www.law-right.com
	3 - Privado	Navas & Cusi	Despachos de Abogados en Madrid, Barcelona, Marbella y Bruselas, expertos derecho bancario, financiero, comunitario y mercantil.	Derecho	EN y/o FR	www.navascusi.com
	3 - Privado	Nobel Grid	Proyecto para desarrollar, implementar y evaluar herramientas avanzadas y servicios TIC para cooperativas eléctricas y otras entidades sin ánimo de lucro.	Administración - Contabilidad	EN y/o FR	www.nobelgrid.eu
	3 - Privado	Schneider Electric	Empresa especialista global en gestión de energía.	Ciencias políticas - Derecho	EN y/o FR	www.schneider-electric.com
	3 - Privado	Tecma Red	Grupo de comunicación especializado en Energía, Sostenibilidad y Nuevas Tecnologías en la Edificación y la Ciudad.	Arquitecto - Arquitecto técnico	EN	www.grupotecmared.es

Este listado es meramente orientativo. El Área de Empleo de la Diputación provincial podrá en función de las necesidades o de circunstancias imprevistas, añadir, sustituir o modificar entidades de destino.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOSHRh+qJ8lewaDHcQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOSHRh+qJ8lewaDHcQ==	RS0005TH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



ANEXO II. IDIOMAS OFICIALES VALORABLES*

Alemán	Esloveno	Inglés	Neerlandés
Búlgaro	Estonio	Irlandés	Polaco
Checo	Finés	Italiano	Portugués
Croata	Francés	Letón	Rumano
Danés	Griego	Lituano	Sueco
Eslovaco	Húngaro	Maltés	

Tabla de equivalencias para el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas

Lengua	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Alemán	Goethe-Zertifikat A1 - Start Deutsch 1	Goethe-Zertifikat A2 - Start Deutsch 2	Goethe-Zertifikat B1 Zertifikat Deutsch (ZID)	Goethe-Zertifikat B2 Test DaF Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB)	Goethe-Zertifikat C1 Zentrale Mittelstufen Prüfung(ZMP) Test DaF	Goethe-Zertifikat C2 - Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS) Zentrale Oberstufen Prüfung(ZOP) Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS)
Danés		Prove i Dansk 1	Prove i Dansk 2	Prove i Dansk 3	Studieproven	
Español	Diploma de español DELE (Nivel A1)	Diploma de español DELE (Nivel A2)	Diploma de español DELE (Nivel B1. Inicial)	Diploma de español DELE (Nivel B2. Intermedio) CELU (Intermedio)	Diploma de español DELE (Nivel C1) CELU (Avanzado)	Diploma de español DELE (Nivel C2. Superior)
Finés		Suomen kieli perustaso 1	Suomen kieli perustaso 2-3;keskitaso 3	Suomen kieli; keskitaso 4-5;ylintaso 5	Suomen kieli; ylintaso 6	Suomen kieli; ylintaso 7-8
Francés	Diplôme d'Etudes en Langue Française(DELF A1)	Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF A2)	Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF B1)	Diplôme d'Etudes en Langue Française (DELF B2)	Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C1)	Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF C2)
Griego		Pistopoiitíko Ellinómáthias I (Πιστοποιητικό Ελληνομάθειας Α) ⁷	Pistopoiitíko Ellinómáthias II (Πιστοποιητικό Ελληνομάθειας Β) ⁷	Pistopoiitíko Ellinómáthias III (Πιστοποιητικό Ελληνομάθειας Γ) ⁷	Pistopoiitíko Ellinómáthias IV (Πιστοποιητικό Ελληνομάθειας Δ) ⁷	
Inglés	<ul style="list-style-type: none"> Aptis A1 American & British 	<ul style="list-style-type: none"> Aptis A2 American & British Academy A2 Ascentis 	<ul style="list-style-type: none"> Aptis B1 American & British Academy B1 Ascentis 	<ul style="list-style-type: none"> Aptis B2 American & British Academy B2 Ascentis 	<ul style="list-style-type: none"> Aptis C American & British Academy C1 Ascentis 	<ul style="list-style-type: none"> Ascentis Anglia Masters

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHcQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHcQ==	RS0005TH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



	<ul style="list-style-type: none"> Academy A1 Ascentis Anglia ESOL Preliminary Level⁸ BULATS 0-19^{9 10} ESOL 1-2 TrackTest A1 Trinity Grade 2¹¹ TOEIC 105 (listening) y 60 - 110 (reading) Leveltest 11-21 	<ul style="list-style-type: none"> Anglia ESOL Elementary Level⁸ Key English Test(KET)^{13 10} BULATS 20-39^{9 10} ESOL 3-4 TrackTest A2 TOEFL iBT 10-15 (speaking) y 7-12 (writing)¹⁴ TOEIC 10 - 270 (listening) y 115 - 270 (reading)¹² Trinity Grades 3,4¹¹ Trinity ISE 0¹¹ Leveltest 22-54 	<ul style="list-style-type: none"> Anglia ESOL Intermediate Level⁸ BEC 1 Preliminary English Test(PET)^{15 10} BULATS 40-59^{9 10} ESOL 5-6 IELTS 4-5^{16 10} TrackTest B1 TOEFL iBT 42-71¹⁴ TOEIC 75 - 395 (listening) y 275 - 380 (reading)¹² Trinity Grades 5,6¹¹ Trinity ISE I¹¹ Leveltest 55-78 	<ul style="list-style-type: none"> Anglia ESOL Advanced Level⁸ BEC 2 First Certificate in English(FCE)^{18 10} BULATS 60-74^{9 10} ESOL 7-9 IELTS 5.5-6.0^{16 10} TrackTest B2 TOEFL iBT 72-94¹⁴ TOEIC 400 - 485 (listening) y 385 - 450 (reading)¹² Trinity Grades 7,8,9¹¹ Trinity ISE II¹¹ Leveltest 79-95 	<ul style="list-style-type: none"> Anglia Proficiency Level⁸ BEC 3 Certificate in Advanced English (CAE)^{19 10} BULATS 75-89^{9 10} ESOL 10-11 IELTS 6.5-7^{16 10} TrackTest C1 TOEFL iBT 95-120¹⁴ TOEIC 490 - 495 (listening) y 455 - 495 (reading)¹² Trinity Grades 10,11¹¹ Trinity ISE III¹¹ Leveltest 96-100 	<ul style="list-style-type: none"> Level⁸ American & British Academy C2 Certificate of Proficiency in English (CPE)^{20 10} BULATS 90-100^{9 10} ESOL 12 IELTS >7.5^{16 10} TrackTest C2 Trinity Grade 12¹¹ Trinity ISE IV¹¹
Italiano	Diploma Elementare di Lingua Italiana (DELI)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 1 (CELI 1)	Diploma Intermedio di Lingua Italiana (DILI); Certificado di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 2 (CELI 2)	Diploma Avanzado di Lingua Italiana (DALI); Certificado di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 3 (CELI 3)	Diploma Commerciale di Lingua Italiana (DALC); Certificado di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 4 (CELI 4)	Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 5 (CELI 5)
Luxemburgués		Zertifikat Lëtzebuergesch als Friemsprooch (ZLaF)	Éischtchen Diplom Lëtzebuergesch als Friemsprooch (1DLaF)	Zweten Diplom Lëtzebuergesch als Friemsprooch (2DLaF)		Ieweschten Diplom Lëtzebuergesch
Neerlandés		Profiel Toeristische en Informele Taalvaardigheid (PTIT)	Profiel Maatschappelijke Taalvaardigheid (PMT)	Staatsexamen Nederlands als Tweede Taal Examen I (NT2-I); Profiel Professionele Taalvaardigheid (PPT)	Staatsexamen Nederlands als Tweede Taal Examen II (NT2-II); Profiel Academische Taalvaardigheid (PAT)	
Noruego			Språkproven i norsk for voksne innvandrere		Test i norsk for fremmedspråklige Høyere nivå	
Polaco			Egzaminy z języka polskiego jako obcego (Poziom B1)	Egzaminy z języka polskiego jako obcego (Poziom B2)		Egzaminy z języka polskiego jako obcego (Poziom C2)
Portugués	QECR	Certificado Inicial de Português Língua Estrangeira (CIPEL)	Diploma Elementar de Português Língua Estrangeira (DEPLE)	Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira (DIPLE)	Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira (DAPLE)	Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira (DUPEL)

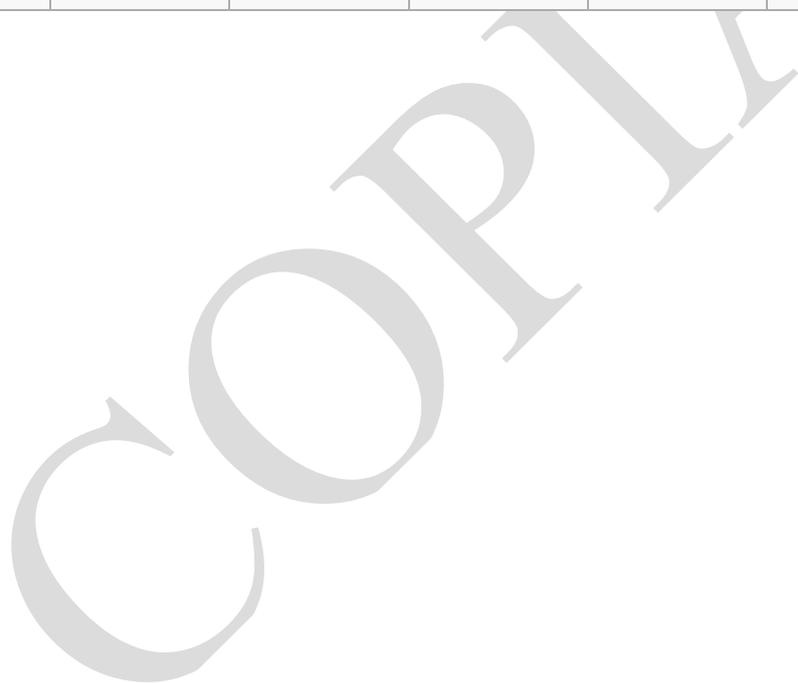
Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOSHRh+qJ8lewaDHcQ==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marin - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOSHRh+qJ8lewaDHcQ==	RS0005TH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Ruso		Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/TP KI B) Basico/Bazoviy	Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/TPKI I) Primero/Perviy	Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/TPKI II) Segundo/Vtoroy	Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/TPKI III) Tercero/Tretii	Test of Russian as a Foreign Language (TORFL/TPKI IV) Cuarto/Chetvertiy
Sueco		SWEDEX A2	SWEDEX B1 / Sfi-provet	SWEDEX B2	Test in Swedish for University Studies (TISUS)	

”



Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHcQ==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE EMPLEO (P.D. Res. nº 743 de 07/07/2015)	FECHA Y HORA	30/09/2016 12:39:41
FIRMADO POR	Manuel Gabriel Pérez Marín - VºBº EL DIRECTOR DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:45:40
FIRMADO POR	Antonia Mª Marfil Ureña - LA JEFA SERVICIO DE EMPLEO	FECHA Y HORA	30/09/2016 09:38:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	s+5IBOsHRh+qJ8lewaDHcQ==	RS000STH
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	23/23

